



ORDEN EDU/529/2021, de 29 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras, y se anuncia la fecha de comienzo de la fase de oposición.

#### 1) TRIBUNALES:

##### 1.1.- ¿Quiénes tienen que acudir a la constitución?

Como recoge la Orden EDU 255/2020, previa convocatoria del presidente, tendrá lugar la sesión constitutiva de los tribunales y las comisiones de selección a la que **deberán asistir todos los miembros nombrados, tanto titulares como suplentes**. (No ofrece cambios esta nueva Orden).

##### 1.2.- ¿Cómo quedan constituidos los tribunales?

Como recoge la Orden EDU 255/2020, los tribunales y las comisiones de selección, **se constituirán con la asistencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros**, titulares o suplentes, sin perjuicio de lo contemplado en relación con las bajas médicas. (No ofrece cambios esta nueva Orden).

##### 1.3.- ¿Cuándo pueden actuar válidamente un tribunal?

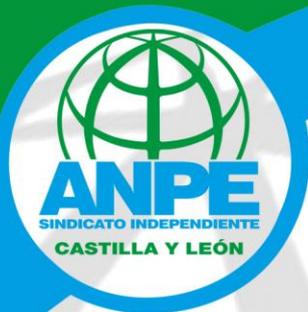
Como recoge la Orden EDU 255/2020, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente **se requerirá la presencia del presidente y el secretario y de la mitad al menos de sus miembros**, titulares o suplentes. (No ofrece cambios esta nueva Orden).

##### 1.4.- ¿Cómo se establece la suplencia de los presidentes?

**¡NUEVO!**

La suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Recursos Humanos, como estaba establecido en la convocatoria Orden EDU 255/2020.

**El cambio introducido por la presente Orden EDU 529/2021** es que, para garantizar un adecuado funcionamiento de los órganos de selección durante el proceso, **en caso de que no pudieran actuar ni el presidente titular ni el suplente de un mismo tribunal, la suplencia de los tribunales uno a cinco recaerá en el suplente respectivo** o, en su defecto, **en los presidentes suplentes de los tribunales que le sigan en orden creciente y rotatorio en que figuren en la**



**disposición que los haya nombrado.** Las mismas reglas de suplencia de presidentes se aplicarán para los tribunales seis en adelante.

#### 1.5.- ¿Y la suplencia de los vocales?

Como recogía la Orden EDU 255/2020, la suplencia de los vocales **se autorizará por el presidente** que haya de actuar, debiendo recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden creciente y rotatorio en que figuren en la disposición que los haya nombrado. (No ofrece cambios esta nueva Orden).

#### 1.6.- ¿Qué sucede si no se pueden constituir algún tribunal?

Como recogía la Orden EDU 255/2020, llegado el momento de actuación de los tribunales y si estos no hubieran podido constituirse, **los titulares de las direcciones provinciales de educación quedarán facultados para la adopción de las medidas oportunas** necesarias para garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo, comunicando las medidas adoptadas a la Dirección General de Recursos Humanos. (No ofrece cambios esta nueva Orden).

### 2) REALIZACIÓN DE PRUEBAS:

#### 2.1.- ¿Cómo se realizarán los llamamientos?

**¡NUEVO!**

Los aspirantes podrán ser convocados a cada ejercicio en **llamamiento único o en llamamientos escalonados** siendo excluidos quienes no comparezcan. Cada aspirante deberá estar presente en el lugar y hora fijado por el tribunal para su comparecencia individual, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal, y lo dispuesto en el apartado undécimo.”

**2.2. Aspirantes enfermos de COVID-19 o contactos estrechos que no puedan acudir a las pruebas del proceso selectivo.**

#### a) ¿Cómo comunico mi ausencia?

**¡NUEVO!**

Aquellos aspirantes que no puedan realizar alguna de las pruebas del procedimiento selectivo por estar el día de su celebración enfermos por la COVID-19 o por ser contacto estrecho de un caso confirmado o por otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria, relacionadas directamente con la COVID-19, que le impidan el acceso a la realización de la prueba, **deberán comunicar dicha circunstancia a través del correo [incidenciascovid@educa.jcyl.es](mailto:incidenciascovid@educa.jcyl.es)**, con anterioridad a la fecha de la prueba o en **un plazo no superior a 48 horas** tras la celebración de la misma.



**b) ¿Qué justificación tendría que presentar en dicho caso?**

Estas circunstancias señaladas deberán ser **acreditada mediante certificado suscrito por la autoridad sanitaria**, entendiéndose como tal la reconocida en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, modificada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de octubre, de medidas urgentes para reforzar el control y sanción de las medidas de prevención y contención sanitarias para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

**c) ¿Cuándo debo aportar dicha documentación?**

El aspirante deberá aportar el certificado suscrito por la autoridad sanitaria **en el momento de realización de la nueva prueba o en la nueva fecha señalada para la realización del ejercicio individual**. De no hacerlo, será admitido de forma condicionada, disponiendo en este caso de un plazo de diez días hábiles para su remisión a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, presentándolo, en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**d) ¿Se puede cambiar la fecha para realización de la prueba, si el aspirante no hubiera podido acudir?**

Si el aspirante afectado así lo solicitase la comisión de selección, o en su caso el tribunal único, **se fijará otra fecha para la realización de la prueba selectiva** a las que el aspirante no hubiera podido acudir.

**e) ¿Los afectados por esta situación a qué tribunal se adscriben?**

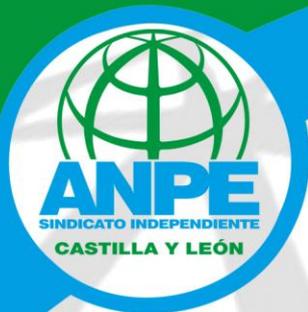
1.- En el caso de **pruebas colectivas**, los aspirantes de la especialidad afectados por esta circunstancia **se adscribirán al tribunal 1**.

2.- En el caso de **pruebas individuales**, **no habrá cambios de tribunal**.

**f) ¿Qué plazo máximo hay para la repetición de la prueba?**

1.- En el caso de **pruebas colectivas**, se les convocará a la repetición de la prueba en el **plazo máximo de 15 días** desde la fecha en que se realizó la prueba que no se pudo celebrar.

2.- En el caso de **pruebas individuales**, el tribunal **fijará una nueva fecha** que no podrá demorarse más allá de la fecha prevista para la finalización de la fase de oposición.



### 3) ASPIRANTES EXENTOS DE PRESENTARSE A LA PRIMERA PRUEBA PARA MANTENERSE EN LISTA DE INTERINOS:

3.1.- ¿Cómo puedo participar en el proceso de baremación y estar incluido en las listas de interinos (según recoge la Orden EDU 255/2020)?

Según recoge la Orden EDU 255/2020, podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en las listas de las especialidades señaladas en el Anexo I, los aspirantes que **además de reunir los requisitos generales establecidos en el apartado segundo.1, se presenten a la realización de la primera prueba** de la fase de oposición establecida en el procedimiento selectivo de ingreso en cualquiera de las especialidades incluidas en la presente convocatoria.

3.2.- ¿Qué cambios se introducen en la Orden EDU 529/2021?

**¡NUEVO!**

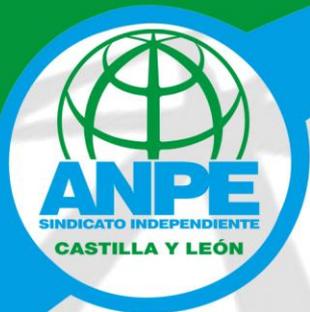
En la presente convocatoria **podrán mantenerse en las listas aunque no acudan a la primera prueba**, excepcionalmente y por razón de la pandemia producida por la COVID-19, aquellos aspirantes que, en el momento de inicio de la fase de oposición, **formen parte de los listados ordinarios de baremación** actualmente vigentes derivados de los procesos convocados mediante la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril, y la Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, siempre que **hayan sido válidamente admitidos en el proceso**.

a) ¿Si hubiera renunciado a una vacante sin causa justificada, tengo la obligación de presentarme?

**Sí**, aquellos que hayan renunciado a una vacante sin causa justificada o después de haber ocupado la misma, se considera que no forman parte de listas vigentes y, por tanto, **estoy obligado a presentarme**.

b) ¿Me devuelven las tasas si decido no acudir a la realización de la primera prueba de la fase de oposición?

En el caso de que el aspirante decida no acudir a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, **no podrá solicitar la devolución de las tasas**.



#### 4) PUBLICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO:

##### 4.1.- ¿Se habilitará un apartado específico en el Portal de Educación para publicar las actuaciones relativas al procedimiento selectivo?

Por razones sanitarias, todas las referencias recogidas en la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y profesores de música y artes escénicas, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras a la publicación en tablones de anuncios, tanto en las direcciones provinciales de educación como en los lugares de realización de las pruebas, **se entenderán referidas al Portal de Educación de la Junta de Castilla y León**. A estos efectos, se habilitará un apartado específico para las publicaciones relativas al procedimiento selectivo.

##### 4.2.- ¿Cuándo comienza y cuándo tiene que estar concluida la fase de oposición?

La fase de **oposición dará comienzo el 19 de junio 2021**, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado décimo. 3 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido el 21 de julio de 2021, salvo que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Recursos Humanos autorice otro plazo a determinados tribunales.